año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jimenez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 994 que designa con el nombre de Ricardo Limardo una avenida de la ciudad de Puerto Plata.— G. O. Nº 6326, del 15 de Septiembre de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 994.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre del 1930 y 950 del 11 de julio del 1935;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata en fecha 17 de julio del 1945, por medio de la cual designa con el nombre de "Ricardo Limardo" la calle "Isabel de Torres" de esa ciudad.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la Resolución votada por el

Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata en fecha 17 de Julio de 1945, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE PUERTO PLATA,

CONSIDERANDO.— Que el distinguido puertoplateño don Ricardo Limardo, ha contribuído con sus constantes afanes y desvelos al mejoramiento social y material de esta colectividad, desarrollando sus incansables iniciativas y entusiasmos en obras de progreso y adelanto para este pueblo: entre las cuales, un hospital que merecidamente lleva su nombre y una carretera, la del Cupey, obra que también dirá a los caminantes del afán del señor Limardo por dejar obras de carácter imperecedero.

Acogida favorablemente la petición del Señor Síndico Municipal relativa al caso,

RESUELVE:

1º— Denominar Avenida "Ricardo Limardo" la llamada actualmente Isabel de Torres, empezando en la esquina de la calle Villanueva hasta la conjunción con la Avenida Luperón.

2º— Enviar la presente Resolución al Congreso Nacional, vía la Secretaría de E. de lo Interior y Policía, para los fines a que haya lugar.

Dada en la Sala del Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, a los 17 días del mes de julio de 1945, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo. (Firmado) Luis Ariza Julia, Pte. del Ayuntamiento; José Eugenio Kunhardt hijo, Síndico Municipal; Luis Fondeur, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del

año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jimenez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 995 que agrega un párrafo al Artículo único de la Ley Nº 700 del 23 de Septiembre de 1944.— G. O. Nº 6328, del 19 de Septiembre de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE

NUMERO 995.

UNICO.— Se agrega el párrafo siguiente al artículo único de la Ley Nº 700, de fecha 23 de Septiembre de 1944:

"Párrafo.— A estas enajenaciones no les será aplicable el impuesto sobre donaciones establecido por la Ley Nº 281, del 7 de Mayo de 1943".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Persidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Milady Félix de L'Official.